

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX	Salta, 26 de enero de 1978	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 28 PAGINAS			CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278

Nº 10.412

Tiraje de 700 ejemplares

Decreto Nº 3722/75

H O R A R I O

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

MARCELO COLL

Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente

disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 9

Salta, 6 de enero de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expediente Nº 56-7176, en el cual la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia eleva nota de fecha 28 de diciembre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se señala la necesidad de actualizar, a partir del 1º de enero de 1978, las tarifas que rigen para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial, por cuanto las mismas no guardan relación con el costo real de tales publicaciones;

Que las tarifas vigentes fueron reajustadas por decreto Nº 2102, de fecha 6 de setiembre de 1976, siendo notorio el aumento de los costos desde entonces a la fecha;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de enero de 1978, las tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia.

I) PUBLICACIONES POR UN DIA

- a) Asambleas: culturales, deportivas, socorros mutuos, etc, Seis pesos (\$ 6) la palabra.
- b) Asambleas Comerciales: Diez pesos (\$ 10) la palabra.
- c) Avisos Alternados: (edictos judiciales y de minas), Un mil cuatrocientos pesos (\$ 1.400) cada publicación.

- d) Remates Administrativos: Ocho pesos (\$ 8) la palabra.

- e) Balances: Dos mil pesos (\$ 2.000) la foja, previo adicional de Tres mil pesos (\$ 3.000) en concepto de prueba.

II) PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirán las siguientes tarifas:

Texto no mayor de 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 6.000,—	\$ 6,— (la palabra)	\$ 10.000,—	\$ 8,— (la palabra)
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 3.000,—	\$ 4,— " "	—	—
Avisos comerciales	\$ 6.000,—	\$ 12,— " "	—	—
Contratos y estatutos sociales (la palabra)	\$ 12,—	\$ — " "	—	—
Edictos de minas - Artículo 25	\$ 14.000,—	\$ 90,— " "	—	—
Edictos judiciales	\$ 7.000,—	\$ 90,— " "	—	—
Edictos citatorios	\$ 14.000,—	\$ 90,— " "	—	—
Posesión veintañal y deslinde.	\$ 24.000,—	\$ 12,— " "	—	—
Remates administrativos y judiciales	\$ 13.500,—	\$ 90,— " "	—	—
Remates de inmuebles y automotores	\$ 27.000,—	\$ 14,— " "	—	—
Sucesorios	\$ 7.000,—	\$ 90,— " "	\$ 14.000	—

III) SUSCRIPCIONES

- a) Anual: Dieciséis mil pesos (16.000).
- b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).
- c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).

Ejemplares Suelto

- a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
- b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos (\$ 120).
- c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DESCRIPCION

Pág.

M. de Gobierno Nº 3962 del 30-12-77	Otorgar asignación por vivienda a favor de la doctora María Isabel Marchi de Díaz, en su carácter de Juez del Trabajo y Paz Letrado del Distrito Judicial del Norte	465
M. de Economía Nº 3963 del 30-12-77	Dejar sin efecto la adjudicación a favor de la firma Acfor S.C.A. de la provisión correspondiente a la licitación pública Nº 7, dispuesta mediante decreto Nº 3426/77	465
M. de Economía Nº 3964 del 30-12-77	Aprobar los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares, que forman parte integrante de este Decreto, elaborados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería para la realización del Estudio de Mercado de Minerales previstos en dicha documentación	466
M. de Economía Nº 3965 del 30-12-77	Aprobar la licitación pública de la obra: Provisión agua potable a Los Blancos, Dpto. de Rivadavia (Salta) convocada el 2 de setiembre de 1977 por AGAS y adjudicase a la Empresa Ing. Gustavo A. Guijarro Construcciones, la ejecución de la mencionada obra	471

	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 3967 del 30-12-77 — Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1643/77 correspondiente a Dirección General de Arquitectura, en el encasillamiento de diversos empleados	472
S. G. de la Gob. Nº 3968 del 30-12-77 — Modificar parcialmente el anexo que forma parte del Decreto Nº 1643/77 correspondiente a Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles - Secretaría de Estado de Salud Pública, en el encasillamiento de la empleada señora Jovina Puca de Aillón	472
S. G. de la Gob. Nº 3969 del 30-12-77 — Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1643/77 correspondiente a la Dirección General de Rentas, en el encasillamiento de las empleadas Mary Yone Lescano y Graciela Herrera de Gana	473
M. de Gobierno Nº 3970 del 30-12-77 — Aceptar la renuncia presentada por el señor Modesto Lescano, al cargo de Juez de Paz titular de la localidad de General Mosconi, Dpto. General José de San Martín	473
M. de Gobierno Nº 3971 del 30-12-77 — Designar Jueces de Paz titular y suplente de la localidad de El Quebrachal, Dpto. de Anta a los señores Domingo Luciano Ruiz y Rodolfo García	473
M. de Economía Nº 3972 del 30-12-77 — Aprobar el contrato de comodato celebrado entre la Provincia y el señor Tullio Carpi	474
M. de Economía Nº 3973 del 30-12-77* — Promover con carácter de reencasillamiento de personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia	474
M. de Economía Nº 3974 del 30-12-77 — Reconocer un crédito por el importe total de \$ 1.347.515,00 a favor de funcionarios pertenecientes a organismos del Ministerio de Economía en concepto de pago de licencias, reconocidas por el Decreto Nº 38/77	475
M. de Economía Nº 3975 del 30-12-77 — Designar miembro del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, a partir de la fecha del presente decreto, en representación de la Dirección de Vialidad de Salta, al agrimensor Alejandro Goytia en sustitución del agrimensor Rafael Edmundo Mauro	476
M. de Economía Nº 3976 del 30-12-77 — Aprobar la Resolución Nº 520/77 dictada por la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia ...	476
M. de Economía Nº 3977 del 30-12-77 — Rescindir el contrato celebrado entre la Dirección General de Compras y Suministros y la firma Carlos Bertello y Cía. S.R.L.	477
M. de Economía Nº 3978 del 30-12-77 — Aprobar la licitación pública de la obra Nº 1569 Construcción Escuela Provincial Nº 320 - San Felipe - Depto. de Rivadavia (Salta), convocada el 9 de diciembre de 1977, por la Dirección General de Arquitectura	478
M. de Economía Nº 3979 del 30-12-77 — Aprobar la licitación pública de la obra: Ampliación Estación Sanitaria de Angastaco - Dpto. San Carlos (Salta) convocada el 9 de diciembre de 1977 por la Dirección General de Arquitectura	478
S. G. de la Gob. Nº 3980 del 30-12-77 — Derogar el inciso 10) del artículo 1º del Decreto Nº 2754/77, referente a los reajustes de alquileres devengados y/o devengar que correspondan a los inmuebles locados por organismos de la Administración Central	479
S. G. de la Gob. Nº 3981 del 30-12-77 — Modificar el anexo que forma parte del Decreto Nº 1643/77 correspondiente a la Dirección de Bioestadística - Secretaría de Estado de Salud Pública, en el encasillamiento de la señora Juliana Margarita Poliche de Molina	479
S. G. de la Gob. Nº 3982 del 30-12-77 — Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1643/77 de la Dirección General de Administración de Personal señores Delgado Rodolfo Américo y Rodríguez Alejandra	480

Pág.

S. G. de la Gob. Nº 3983 del 30-12-77 —	Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1643/77 correspondiente a la Dirección de Medicina del Interior y Servicios Técnicos Auxiliares, en el encasillamiento de la empleada señorita Elsa Matilde Villagrán	480
S. G. de la Gob. Nº 3984 del 30-12-77 —	Autorizar a Secretaría General de la Gobernación a efectuar, de la firma Progreso, la compra directa de dos (2) equipos de aire acondicionado y su instalación	481
S. G. de la Gob. Nº 3985 del 30-12-77 —	Reconocer la factura presentada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a la Presidencia de la Nación por el abono del circuito teleimpresor habilitado entre Presidencia de la Nación y la Provincia de Salta	481
S. G. de la Gob. Nº 3986 del 30-12-77 —	Aprobar el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma de \$ 597.500, en concepto de prestación de servicios aéreos ..	482
M. de Economía Nº 3987 del 30-12-77 —	Disponer transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de reforzar en la suma de \$ 3.500.000 el rubro Servicios de la Dirección General de Institutos Penales	482
M. de Economía Nº 3988 del 30-12-77 —	Disponer la reestructuración en el Presupuesto Ejerc. 1977, a efecto de reforzar en \$ 1.000.000 la partida Servicios de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura	482
M. de Economía Nº 3989 del 30-12-77 —	Disponer reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1977 de AGAS, la Partida Principal 13: Crédito Adicional, con un crédito de \$ 9.500.000 ..	483
M. de Economía Nº 3990 del 30-12-77 —	Disponer la reestructuración en el Presupuesto 1977, a efecto de reforzar en la suma de pesos 350.000, el rubro Servicios del Museo Arqueológico de Cachi	483

LICITACION PUBLICA

Nº 29955 — Banco Provincial de Salta	484
Nº 29956 — Ministerio de Economía Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1/78	484
Nº 29942 — Gas del Estado, GDC/SAL 109	484

RESOLUCION GENERAL

Nº 29957 — Dirección General de Rentas, Resolución Nº 1	484
---	-----

Sección JUDICIAL**CITACION A JUICIO**

Nº 29959 — Juan José Camacho	485
------------------------------------	-----

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE COMERCIO**

Nº 29961 — Paladín S.R.L. - Bar y Confeitería	485
---	-----

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 29960 — Jockey Club Orán, para el día 10-2-78	485
Nº 29958 — Centro Vecinal Villa San José, Cultural y Deportivo, para el día 12-2-78	486
Nº 29952 — Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda., para el día 6-2-78	486
Nº 29947 — Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., para el día 11-2-78	486
Nº 29946 — Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., para el día 11-2-78	487

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3962

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 85-1026, en el cual la doctora María Isabel Marchi de Díaz, quien se desempeña como Juez del Trabajo y Paz Letrado del Distrito Judicial del Norte, solicita el pago de la asignación por vivienda prevista en la ley Nº 5023/76 y su aclaratoria Nº 5161/77; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se han acreditado los extremos fijados por dichas normas para el otorgamiento del beneficio;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa sobre la imputación del gasto emergente del concepto señalado;

Que por lo expuesto, el pedido de referencia surge como procedente y puede ser resuelto favorablemente, con vigencia al 23 de setiembre de 1977, fecha de su presentación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase la asignación por vivienda equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la retribución total del cargo que desempeña, a favor de la doctora María Isabel Marchi de Díaz, en su carácter de Juez del Trabajo y Paz Letrado del Distrito Judicial del Norte; con vigencia al 23 de setiembre de 1977 y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley Nº 5023/76 y su aclaratoria Nº 5161/77.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe imputarse a: Jurisdicción 5, Finalidad 1, Función 40, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 26: "Asignación por Vivienda", Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3963

El Ministro de Economía

Expediente Nº 23-08139/77.

VISTO el Decreto Nº 3426 de fecha 7 de noviembre ppdo., por el cual se aprueba la Licitación Pública Nº 7 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de una Pick-Up modelo 1977 con mo-

tor diesel de 6 cilindros, doble cabina, con destino a la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que la provisión correspondiente a la adjudicación dispuesta por el Artículo 2º del citado decreto, no fue cumplimentada por parte de la firma ACFOR S.C.A., por exigir la misma la inclusión de una cláusula de reajuste de precio luego de un lapso de 40 días administrativos, con una interpretación no prevista ni compartida por la Dirección General de Compras y Suministros;

Que como consecuencia de dicha anomalía se procedió a la anulación de la adjudicación de referencia, ante lo cual el organismo destinatario solicita se autorice la compra directa de una unidad de similares características;

Que el Tribunal de Cuentas dictamina que la autorización de referencia puede disponerse con encuadre en la excepción prevista por el Artículo 27º Inciso B, de la Ley de Contabilidad vigente, dejándose previamente sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 3426/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación a favor de la firma ACFOR S.C.A. de la provisión correspondiente a la Licitación Pública Nº 7, dispuesta mediante Decreto Nº 3426/77, por las razones expresadas en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a contratar en forma directa, con encuadre en la excepción determinada por el Artículo 27º, Inciso B) de la Ley de Contabilidad vigente, la adquisición de 1 (una) camioneta Pick-Up, modelo 1977, con motor Diesel de 6 cilindros, doble cabina, previo pedido de cotización a las principales firmas del ramo de plaza, con destino a la Dirección General de Rentas, por un monto aproximado de Siete millones de pesos (\$ 7.000.000.-), de conformidad a las condiciones que sirvieran de base a la Licitación Pública Nº 7.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a la cuenta Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 10, Parcial 4 - Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)**

Salta, 30 de diciembre de 1977
DECRETO Nº 3964

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-00425/77 y Expedientes agregados Nros. 35-00575/77 y 25-00576/77.

VISTO los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares, elaborados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con la finalidad de llamar a concurso para la realización de un estudio de mercado de los productos minerales contenidos en dicha documentación, cuyo presupuesto oficial tentativo asciende a la cantidad de Pesos Dos millones (\$ 2.000.000,-); y

CONSIDERANDO:

Que la realización de dicho estudio reviste singular importancia, por cuanto su materialización habrá de permitir el conocimiento de las áreas más favorables para la comercialización de los productores minerales existentes en la Provincia de Salta;

Que el trabajo a realizar, es complementario de un estudio que está a cargo del Plan NOA IV Industrial del Programa de las Naciones Unidas;

Que la disponibilidad de la información que surja de este estudio, constituirá un elemento de decisiva importancia para la adopción de decisiones de potenciales inversores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares, que forman parte integrante de este decreto, elaborados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería para la realización del estudio de mercado de los minerales previstos en dicha documentación, con un presupuesto oficial tentativo que asciende a la cantidad de Pesos Dos millones (\$ 2.000.000,-); y, autorízase a dicho organismo a efectuar el correspondiente llamado a concurso público para su contratación.

Art. 2º — El gasto que se origine como consecuencia del cumplimiento de este decreto, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 5 del Presupuesto Ejercicio 1977, hasta la cantidad de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,-).

La Dirección de Industria, en concordancia con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, deberá hacer las provisiones necesarias para el presupuesto del ejercicio 1978, a efecto de la oportuna imputación de la parte restante del gasto.

Art. 3º — Tomen conocimiento, Secretaría de Estado de Industria y Minería, Dirección de Industria y Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sansberro

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

I. - De las Bases del Concurso

1. El concurso para la contratación de un estudio de mercado destinado a determinar áreas favorables para la comercialización de los productos minerales que se indican en el pliego de especificaciones particulares, se ajustará al mismo y al presente pliego general.
2. La citada documentación será entregada a los interesados previo pago de la tasa que se establezca por la Secretaría de Estado de Industria y Minería.
3. Asimismo la Secretaría de Estado de Industria y Minería pondrá a disposición de los participantes la documentación existente.
4. Los participantes que tuvieren alguna duda en la inteligencia de la documentación provista podrán formular consultas por escrito, con dos semanas de anticipación al día de la apertura. Dichas consultas, con las aclaraciones de la Secretaría de Estado de Industria y Minería serán dadas a conocer por escrito a los participantes.
5. Los oferentes deberán ser profesionales, grupos de profesionales o empresas consultoras provinciales o nacionales, integradas por profesionales, matriculados en los respectivos Consejos o Colegios, y con capacidad legal y técnica para la realización del estudio.
6. No podrán intervenir los que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - Los que pertenecen a la Secretaría de Estado de Industria y Minería;
 - Los que desempeñen funciones dentro del Poder Ejecutivo de la Provincia;
 - Los que se encuentren cumpliendo sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo o Colegio correspondiente a la especialidad;
 - Los profesionales comprendidos en los dos primeros casos, podrán intervenir si se hubiesen retirado en forma definitiva de sus funciones seis meses antes de la fecha inicial del llamado a concurso;
 - Los profesionales de la administración pública no comprendidos anteriormente podrán participar, pero en caso de adjudicación deberán hacer efectiva la renuncia a su cargo antes de la firma del contrato.
7. La presentación de propuestas firmadas, implica el pleno conocimiento y aceptación de los pliegos general y particular, no pudiendo los oferentes con posterioridad alegar ignorancia o error en las condiciones de realización del estudio.
8. La presentación de las propuestas no crea derechos a favor de los oferentes para su aceptación.

II. - De las Propuestas

9. Los oferentes deberán presentar su propuesta en dos sobres (Nº 1 y Nº 2), lacrados y firmados.
El sobre Nº 1 debe contener el sobre Nº 2;
El sobre Nº 1 debe consignar en su exterior:
 - a) Denominación u objeto del concurso;
 - b) Lugar, fecha y hora de apertura del mismo;
 - c) Número del sobre;
 - d) No debe contener en su exterior membrete ni firma alguna;
 El sobre Nº 2 debe consignar en su exterior:
 - a) Denominación u objeto del concurso;
 - b) Lugar, fecha y hora de la apertura del mismo;
 - c) Número del sobre;
 - d) Nombre o razón social del oferente;
 - e) Domicilio y teléfono.
10. Las propuestas se presentarán dactilografiadas en tres ejemplares, sin enmiendas ni correcciones sin salvar, en idioma castellano, con traducción al mismo si se agregaren documentos redactados en otro idioma;
11. El sobre Nº 1, en su interior, deberá contener lo siguiente:

Antecedentes

- a) Nombre o razón social; tratándose de sociedades, copia autenticada del contrato social respectivo;
- b) Domicilio, teléfono y dirección telegráfica;
- c) Fecha desde la cual se dedica a estudios de la índole que motiva el concurso;
- d) Datos personales de los socios, directores y personal principal, y su "currículum vitae";
- e) Referencias: lista de clientes que puedan dar referencias y copia de las apreciaciones de los mismos sobre el desempeño de los consultores;
- f) Trabajos ejecutados, especialmente cuando guarden relación con el objeto del concurso, indicando:
 - Tipo de trabajo;
 - Comitente, indicando nombre y domicilio del representante;
 - Fecha de iniciación y de terminación;
 - Responsabilidad específica de los consultores en el trabajo;
 - Resultados logrados, publicación;
- g) Trabajos en ejecución, indicando:
 - Tipo de trabajo;
 - Comitente, indicando nombre y apellido del representante;
 - Fecha de iniciación y probable terminación;
 - Responsabilidad específica de los consultores en el trabajo;
- h) Medios materiales de que dispone o puede disponer;
 - i) La garantía establecida por el artículo 52 del presente pliego general;
 - j) Otra documentación que se considere oportuna.

Descripción

- k) Metodología, comprendiendo:
 - Plan de trabajo;

- Procedimiento de estudio o investigación a aplicar en cada uno de los capítulos o aspectos del plan de trabajo;
 - Secuencias de los trabajos sintetizada en gráfico;
 - Contenido del informe final a presentar sobre la base del plan de trabajo. Anexos al informe final.
- l) Personal, detallando respecto de las personas bajo cuya dirección se realizarán las tareas y de las que realizarán los diferentes capítulos o aspectos del plan de trabajo;
 - Datos personales (nombre y apellido, documentos de identidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil y domicilio);
 - Currículum vitae.
 - ll) Medios materiales que se emplearán, si correspondiere;
 - m) Plazo, estableciendo si es posible etapas del estudio que corresponda a tareas definidas;
 - n) Datos personales del representante legal y del director del trabajo;
 - ñ) Constitución de domicilio especial, a los efectos del concurso y del eventual contrato, en la ciudad de Salta y aceptación de la competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta;
 - o) Deberá agregar copia del pliego general y particular firmados y conformidad por el oferente;
 - p) El sobre Nº 2.
12. Las propuestas deberán contener en el sobre Nº 2 el precio total ofrecido para la realización del trabajo o estudio motivo del presente concurso;
 13. Los oferentes se obligan a mantener sus propuestas hasta la firma del contrato respectivo. El contrato deberá firmarse dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acto de apertura, plazo que, salvo denuncia escrita del adjudicatario, se prorrogará tácitamente por el lapso de un mes;
 14. La inexactitud o reticencia en las declaraciones de antecedentes será causa de rechazo de las propuestas, o de revocación de la adjudicación o de rescisión del contrato que se celebre.

III. - De la Apertura

15. Los sobres serán recibidos en la Secretaría de Estado de Industria y Minería, calle Alvarado Nº 521, 1er. Piso, de la ciudad de Salta, hasta la hora y día fijados para la apertura.
16. La Secretaría de Estado de Industria y Minería sólo considerará las propuestas presentadas en ese lugar hasta la hora indicada, no admitiéndose tampoco enmiendas ulteriores a las mismas.
La Secretaría de Estado de Industria y Minería no se responsabilizará por la pérdida o demora de los sobres remitidos por vía postal.
17. Los sobres Nº 1 presentados, serán abiertos en acto público, en presencia del Escribano de Gobierno y del representante que al efecto designe el Tribunal de Cuentas, en el

día y hora en que se clausure la recepción en la Secretaría de Estado de Industria y Minería, dándose lectura respecto de cada una de las ofertas, del nombre y/o razón social de los oferentes.

18. Concluido el acto de apertura de sobres Nº 1 y durante dos días hábiles, los participantes podrán examinar todas las ofertas que serán puestas a su disposición en el horario habitual de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

IV. - De la Selección

19. El estudio de las propuestas estará a cargo de una comisión técnica, que constituirá la Secretaría de Estado de Industria y Minería.
20. La comisión técnica considerará las propuestas rechazando las que no se ajusten al presente pliego general o al particular y preseleccionará las restantes, teniendo en cuenta:
 - a) Antecedentes y experiencia del oferente;
 - b) Criterios en la metodología propuesta para la realización del trabajo;
 - c) Antecedentes y experiencia del personal de dirección y técnico para la preparación de los distintos capítulos del plan de trabajo;
 - d) Participación de profesionales residentes en la Provincia de Salta;
 - e) Plazo total de ejecución del plan de trabajo y presentación de informes parciales o de progreso, e informe final.
21. La preselección consistirá en dar orden de mérito sucesivo a las propuestas, pudiendo adjudicarse a más de una el mismo grado.
22. Establecido definitivamente por la Secretaría de Estado de Industria y Minería el orden de mérito, se llamará a los oferentes preseleccionados en primer grado y en su presencia, se abrirá el sobre Nº 2.
23. Se negociará con el o los oferentes el precio definitivo, y si no se llegara a un acuerdo, la Secretaría de Estado de Industria y Minería llamará a los demás oferentes sucesivamente, en el orden de preselección a los mismos efectos. En caso de más de un oferente en el mismo grado, la negociación comenzará con aquel que haya presupuestado el menor precio.
24. La Secretaría de Estado de Industria y Minería podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar total o parcialmente el estudio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los participantes. La adjudicación definitiva está sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, creándose derechos y obligaciones por ambas partes a partir de la sanción del decreto respectivo.

V. - De la Adjudicación

25. Acordado el precio, la Secretaría de Estado de Industria y Minería adjudicará el estudio al oferente, otorgándose el respectivo contrato.
26. Si el adjudicatario, citado mediante telegrama colacionado con una semana de anticipación, no concurriera al acto de la firma del contrato, la Secretaría de Estado de Industria y Minería podrá revocar la adjudicación y desistir del concurso, o llamar a los demás

oferentes de acuerdo con la preselección establecida según el artículo 22 del presente.

27. El participante a quien se revocare la adjudicación, perderá de hecho el depósito de garantía de mantenimiento de la oferta.

VI. - Del Plazo

28. Los plazos no podrán ser prorrogados, salvo caso fortuito o fuerza mayor o cuando, a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Minería se justifique la demora.
29. En el primer caso se notificará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería las circunstancias que provocaron o provocarán la demora, dentro de la semana de ocurridos.
30. En el segundo caso, se solicitará de la Secretaría de Estado de Industria y Minería con las justificaciones pertinentes, la prórroga del plazo con una anticipación no menor de dos semanas del respectivo vencimiento, término fuera del cual no será considerada.
31. En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario incurrirá de pleno derecho, en una multa de cinco por mil sobre el precio total del contrato, por cada día de retardo.

VII. - Del Precio y Forma de Pago

32. El precio del trabajo convenido en el respectivo contrato será invariable. La Secretaría de Estado de Industria y Minería no reconocerá ninguna variación en el monto del mismo, sea cual fuere su origen.
33. En caso de mora en el pago o pago parcial, de acuerdo con los plazos a fijar en el respectivo contrato, la Secretaría de Estado de Industria y Minería reconocerá a favor del adjudicatario un interés igual al que tiene establecido el Banco Provincial de Salta para sus operaciones normales de descuento de documentos comerciales.
34. Las obligaciones previsionales o cargas sociales que surjan como consecuencia del cumplimiento del respectivo contrato, estarán exclusivamente a cargo del adjudicatario, quien deberá efectuar los aportes y contribuciones de acuerdo con las leyes vigentes en la materia. Asimismo, las cargas impositivas que correspondan, le serán deducidas del precio y/o pago parcial, conforme a las normas vigentes sobre retenciones. El adjudicatario deberá acreditar sus inscripciones previsionales e impositivas nacionales y provinciales.
35. El precio establecido en el contrato de adjudicación de los trabajos será abonado de la siguiente manera:
 - a) El quince por ciento (15%) del precio total a los treinta (30) días de iniciados los trabajos, previa presentación y aprobación de los informes de progreso;
 - b) El cuarenta por ciento (40%) del precio total al aprobarse el informe preliminar;
 - c) El cuarenta y cinco por ciento (45%) restante a la aprobación del estudio definitivo.

De las liquidaciones parciales que se efectúen de acuerdo con los incisos a, b y c, se deducirá el diez por ciento (10%) de su monto en concepto de garantía de ejecución

de contrato. Las retenciones efectuadas por este concepto serán reintegradas al adjudicatario una vez aprobado el informe final del estudio.

VIII. - Disposiciones Complementarias

36. El adjudicatario deberá trabajar en estrecha colaboración con la Secretaría de Estado de Industria y Minería y Dirección de Industria.
 37. La Secretaría de Estado de Industria y Minería facilitará al adjudicatario el acceso a la información correspondiente al sector público y pondrá a su disposición la documentación de que pudiera disponer.
 38. El adjudicatario comunicará por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, dentro de las dos semanas de firmado el contrato, con una semana de anticipación, la iniciación de los estudios.
 39. La Secretaría de Estado de Industria y Minería supervisará el desarrollo del trabajo por intermedio del personal que designe, de lo cual notificará al adjudicatario.
 40. La sustitución del personal estipulado dará derecho a la Secretaría de Estado de Industria y Minería a rescindir el contrato, salvo que se acreditara caso fortuito o fuerza mayor que no fuera imputable al adjudicatario. Los reemplazantes propuestos tendrán antecedentes y capacidades equivalentes a los sustituidos, debiendo expedirse la Secretaría de Estado de Industria y Minería dentro de una semana del pedido. Vencido dicho plazo se establece la conformidad.
 41. El adjudicatario presentará informes parciales o de progreso, detallando los resultados o la marcha de los estudios y tareas en las épocas que se estipule.
 42. Los informes parciales o de progreso y el estudio o trabajo final se presentarán mecanografiados, en idioma castellano, en cuatro ejemplares, con el original reproducible en master rotaprint.
 43. La Secretaría de Estado de Industria y Minería, dentro del mes de presentados, deberá aceptar, observar o rechazar los informes parciales y el estudio o trabajo final, entendiéndose que los acepta en caso de silencio.
 44. Las observaciones deberán ser contestadas por escrito, con las ampliaciones o rectificaciones que correspondan dentro del plazo de una semana posterior al plazo señalado en el artículo anterior.
 45. En caso de rechazo de los informes o estudio final, la Secretaría de Estado de Industria y Minería podrá rescindir el contrato de pleno derecho, debiendo el adjudicatario devolver las sumas anticipadas con más la pérdida del depósito de garantía de ejecución del contrato.
- Las devoluciones se calcularán sobre la parte del trabajo no aprobado, vale decir que quedarán en firme los pagos realizados sobre las etapas aprobadas.
46. El adjudicatario se obligará a concurrir a las reuniones que convoque la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a los efectos de considerar la marcha de los trabajos y hacer exposiciones sobre los mismos.
 47. El adjudicatario, concluido y aprobado el trabajo, se obligará por un plazo de seis meses, a contestar las consultas que la Secretaría de Estado de Industria y Minería le formule con relación al mismo.
 48. Los derechos y obligaciones de la adjudicación y del respectivo contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario, total ni parcialmente.
 49. La propiedad intelectual del estudio realizado será de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con la obligación en caso de publicación, de mencionar a los autores, quienes podrán citarlo como antecedente profesional.
 50. Los adjudicatarios constituirán domicilio especial a los efectos del contrato, en la ciudad de Salta, y se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.
 51. El contrato tributará el impuesto de sellos de jurisdicción provincial en la parte correspondiente al adjudicatario y estará a cargo de éste.
 52. Los participantes deberán incluir también en el sobre Nº 1 en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, cualquiera de las siguientes, cubriendo el uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial:
 - a) Boleta de depósito efectuado en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Secretaría de Estado de Industria y Minería;
 - b) Fianza bancaria.
 53. Queda establecida la responsabilidad civil por los estudios defectuosos cuyas conclusiones equivocadas resulten perjudiciales para las realizaciones posteriores;
 54. La publicidad del concurso será efectuada con una antelación de treinta (30) días a la fecha de apertura de las propuestas y durante cinco (5) días corridos.

ULLOA

Ing. Sosa
Alvarado
Sansberro

[illegible]

Salta, 30 de diciembre de 1977
DECRETO Nº 3965

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 34-80406/77

VISTO la licitación pública de la obra "Provisión Agua Potable a Los Blancos - Dpto. Rivadavia (Salta)", convocada el 2 de setiembre de 1977 por la Administración General de Aguas de

Salta con un presupuesto oficial total de pesos 16.530.386, del cual corresponden \$ 8.724.867 al rubro I (Perforación Pozo Profundo) y \$ 7.805.519 por los rubros II al V (Captación, Reserva; Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias; y Cerco Perimetral), en virtud de autorización conferida por decreto nº 1939/77; y

CONSIDERANDO:

Que a la subasta pública se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas por los montos y rubros que se indican:

Nº	Proponente	Rubros	Monto	% Aumento
1.	Ing. GUSTAVO A. GUIJARRO	I	\$ 19.892.697	128,00
2.	CONSTRUCNORT	I	" 22.076.516	153,63
3.	BUSAN S.R.L. (Alternativa 1)	I	" 26.391.635	202,48
4.	BUSAN S.R.L. (Alternativa 2)	I	" 24.872.000	185,04
5.	MARQUEZ Y KUDZIN	II a V	" 14.596.321	87,00
6.	CONSTRUCNORT	II a V	" 19.849.502	153,63
7.	Ing. GUSTAVO A. GUIJARRO	II a V	" 27.943.758	258,00

Que del estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, surgen como más convenientes a los intereses fiscales las ofertas presentadas por las empresas "Ing. Gustavo A. Guijarro", por la cantidad de Diecinueve millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y siete pesos (\$ 19.892.697) equivalente a un incremento del 128,00 % respecto al presupuesto oficial de Ocho millones setecientos veinticuatro mil ochocientos setenta y siete pesos (\$ 8.724.867) para el rubro I (Perforación de Pozo Profundo); y "Marquez y Kudzin" por la suma de Catorce millones quinientos noventa y seis mil trescientos veintiún pesos (\$ 14.596.321), igual a un aumento del 87 % en cuanto al presupuesto oficial de Siete millones ochocientos cinco mil quinientos diecinueve pesos (\$ 7.805.519), para los rubros II al V (Captación; Reserva; Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias; y Cerco Perimetral);

Que los porcentajes de aumentos referidos se consideran aceptables teniendo en cuenta el lejano emplazamiento de la obra, lo cual incide en el transporte, gastos generales empresarios y traslado de mano de obra especializada, debiéndose destacar además que el presupuesto oficial fue elaborado en abril/77 y la licitación se realizó el 2 de setiembre/77;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución nº 11390/77 de la Administración General de Aguas de Salta y disposiciones de los arts. 3º y 51º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de la obra: "Provisión Agua Potable a Los Blancos - Dpto. Rivadavia (Salta)", convocada el 2 de setiembre de 1977 por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial total por los rubros I al V de Dieciséis mi-

llones quinientos treinta mil trescientos ochenta y seis pesos (\$ 16.530.386), en virtud de autorización conferida por decreto nº 1939/77.

Art. 2º — Adjudicase a la empresa "Ing. Gustavo A. Guijarro Construcciones", la ejecución del rubro I (Perforación Pozo Profundo) de la obra referida en el artículo anterior, en la cantidad de Diecinueve millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y siete pesos (\$ 19.892.697) equivalente a un aumento del 128 % del presupuesto oficial de \$ 8.724.867 y de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 3º — Adjudicase a la empresa "Marquez y Kudzin" la ejecución de los rubros II al V (Captación; Reserva; Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias; y Cerco Perimetral) de la misma obra, en la suma de Catorce millones quinientos noventa y seis mil trescientos veintiún pesos (\$ 14.596.321), igual a un aumento del 87 % del presupuesto oficial de \$ 7.805.519, conforme a su propuesta presentada a la subasta pública realizada con tal fin.

Art. 4º — Autorízase al señor Interventor en la Administración General de Aguas de Salta a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con las empresas adjudicatarias conforme a las disposiciones del art. 54º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 5º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 4 - Sector 05 - Principal 11 - Parcial 1 - Subparcial 16: Provisión de Agua Potable a Localidades Rurales - Fondos S.N.A. P. - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1977.

Art. 6º — Estese a las disposiciones del art. 3º del decreto nº 1939/77 en cuanto a previsiones presupuestarias para el Ejercicio 1978, inc. a) del art. 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Alemán
Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3967

Secretaría General de la Gobernación

Expte. nº 04-2662/77

VISTO las presentes actuaciones por las que el señor Rodolfo Juan Zunino, empleado de la Dirección General de Arquitectura, interpone recurso de revocatoria por aplicación del decreto nº 1643/77 de encasillamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal informa que de las funciones acreditadas

en estas actuaciones surge que efectivamente le corresponde, al empleado mencionado, su encasillamiento en mayor categoría.

Que asimismo la citada Dirección aconseja modificar el encasillamiento de todo el personal de la Dirección de Arquitectura que desempeña funciones de Computista.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha procedido a emitir el informe pertinente.

Que se hace necesario el dictado del instrumento administrativo que modifique parcialmente el decreto nº 1643/77.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 24 de junio del año en curso, modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto nº 1643/77, correspondiente a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 15 - Dirección General de Arquitectura, en el encasillamiento de los empleados que se detallan a continuación, los que quedan encuadrados de la siguiente manera:

Apellido y Nombre:	Agrup.	Agrup.
ZUNINO, Rodolfo Juan	de Cl - II - 15	a Cl - I - 17 p/evaluac.
TORRES, Marcelino	„ Cl - II - 15	a Cl - I - 17
GALLARDO, Damián Candelario	„ Cl - II - 15	a Cl - I - 17
COLPARIS, Gregorio	„ Cl - II - 15	a Cl - I - 17
OLLETA, Juan Antonio	„ Cl - II - 15	a Cl - I - 17
SANDOVAL, Felipe	„ Cl - II - 15	a Cl - I - 17
LAIMES, Víctor Hipólito	„ Cl - II - 15	a Cl - I - 17

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 15 - Dirección General de Arquitectura, convirtiendo siete (7) cargos de Agrup. Cl - II - Categ. 15 en siete (7) cargos de Agrup. Cl - I - Categ. 17, cubriéndose el mayor costo de las categorías creadas con las economías ya realizadas en el rubro "Personal" como consecuencia de la no cobertura de vacantes en la citada unidad organizativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Davids
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3968

Secretaría General de la Gobernación

Expte. nº 04-2742/77

VISTO el expediente de la referencia por el que la empleada de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, señora Jovina Puca de Aillón, interpone recurso de revocatoria por aplicación del decreto nº 1643/77; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal se ha expedido favorablemente según consta a fs. 11 de las presentes actuaciones.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha procedido a la reestructuración pertinente.

Que se hace necesario el dictado del instrumento administrativo que modifique parcialmente el decreto nº 1643/77.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 30 de junio de 1977, modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto nº 1643/77, correspondiente a la Jurisdicción 4 - Unidad de Servicio 2/9 - Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles - Secretaría de Estado de Salud Pública en el encasillamiento de la empleada de Agrupamiento G - II - Categoría 07, señora Jovina Puca de Aillón, la que queda encuadrada en Agrup. G-II - Categ. 08.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4 - Unidad de Servicio 2/9 - Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, suprimiendo un (1) cargo de Agrup. G-II - Categ. 07,

y creando en su reemplazo un (1) cargo de Agrup. G-II - Categ. 08, cubriéndose el mayor costo de la categoría creada con las economías ya realizadas en el rubro "Personal", como consecuencia de la no cobertura de vacantes en la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bole-
tín Oficial y archívese.

ULLOA
David
Coll
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3969

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. Nros.: 04-2681/77 y 04-2689/77

VISTO los expedientes de la referencia por los que empleados pertenecientes al área del Ministerio de Economía, interponen recurso de revocatoria al decreto nº 1643/77, de encasillamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal se ha expedido en cada caso favorablemente según consta a fs. 32 del expediente nº 04-2689/77.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha procedido a efectuar la reestructuración correspondiente.

Que se hace necesario dictar el instrumento administrativo pertinente que modifique parcialmente el decreto nº 1643/77.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día 24 de junio del año en curso, modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto nº 1643/77 correspondiente a la Dirección General de Rentas, en el encasillamiento de las personas que se mencionan a continuación y de acuerdo a los agrupamientos y categorías que en cada caso se indican:

—Expte. nº 04-2681/77. — Mary Yone Lescano. Agrup. B-II - Categ. 12, corresponde Agrup. B-I - Categ. 16.

—Expte. nº 04-2689/77. — Graciela Herrera de Gana. Agrup. B-II - Categ. 11, corresponde Agrup. B-I - Categ. 16.

Art. 2º — A los efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 7 - Dirección General de Rentas, convirtiendo un (1) cargo de categoría 12 y un (1) cargo de categoría 11, ambos en Agrup. B-II en dos (2) cargos de Agrup. B-I - Categ. 16, cubriéndose el mayor costo de las categorías creadas con las economías ya realizadas en el rubro "Personal" como consecuencia de la no cobertura de vacantes de la citada unidad organizativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bole-
tín Oficial y archívese.

ULLOA
David
Coll
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO 3970

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 41-18.528, en el cual la Inspección de Justicia de Paz de Campaña, eleva la renuncia presentada por el señor Modesto Lescano, al cargo de Juez de Paz titular de la localidad de General Mosconi, departamento General José de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo procede el dictado del decreto pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Modesto Lescano, C. 1951, D.N.I. nº 10.007.526, al cargo de Juez de Paz titular de la localidad de General Mosconi, departamento General José de San Martín, en el que fuera designado mediante decreto nº 3170 de fecha 3 de octubre de 1977.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bole-
tín Oficial y archívese.

ULLOA
David
Alvarado
Folloni

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3971

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente nº 41-18.429, en el cual la Municipalidad de El Quebrachal, departamento de Anta, eleva ternas para la designación en los cargos de Jueces de Paz titular y suplente de esa localidad, los que se encuentran vacantes por período vencido; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha cumplimentado con el pedido de informes de antecedentes de los postulantes a dichos cargos;

Que la medida solicitada se encuentra asimismo prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse Jueces de Paz titular y suplente de la localidad de El Quebrachal,

departamento de Anta, a los señores Domingo Luciano Ruiz, C. 1935, M.I. nº 7.232.158, y Roberto García, C. 1945, M.I. nº 8.170.618, respectivamente, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3972

Ministerio de Economía

Expte. nº 29-84.716/77

VISTO el contrato de comodato celebrado entre la Provincia y el señor Tullio Carpi, por cuyo compromiso la primera cede a este último un terreno de su propiedad para que realice en el mismo la construcción e instalación de una Estación de Servicio con trabajos adicionales de mecánica general para el automotor, restaurante y hospedaje; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto contractual se formaliza teniendo en cuenta la vigencia del decreto nº 2380/71 que no permite la consideración de la venta de la fracción del terreno que el peticionante formula a fs. 1 del expediente nº 29-84.716/77 y además por estimar que dicho servicio, por su ubicación estratégica, vendrá a llenar una sentida necesidad de tan importante zona;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de comodato celebrado entre la Provincia y el señor Tullio Carpi, que a la letra expresa:

"Entre el Gobierno de la Provincia representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, capitán de Fragata (R E), D. René Julio Davids, por una parte y el señor Tullio Carpi, C. I. Nº 4.605.748 Policía Federal, por la otra, convienen celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

"Primera: El Gobierno de la Provincia cede en carácter de comodato al señor Tullio Carpi el terreno de su propiedad, identificado dentro de la fracción 6 del lote Nº 12, ubicado en el departamento de Orán, catastro 4317, con una superficie de 25.003,97 m²., comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte con ruta Provincial Nº 13, al Sud y Este con remanente de la fracción 6 del lote fiscal Nº 12 y al Oeste con ruta Provincial Nº 5, y con el fin de que en el mismo el señor Tullio Carpi pueda iniciar los trabajos de construcción e instalación de una estación de servicio con trabajos adicionales de mecánica ge-

neral para el automotor, que deberá terminar en el plazo máximo de treinta (30) meses y para que construya en dicho predio un restaurante y hospedaje.

"Segunda: La falta de cumplimiento de los fines establecidos en la cláusula anterior por parte del señor Tullio Carpi o el cambio de destino u orientación de la finalidad motivo de este contrato, importará la inmediata rescisión del mismo, en cuyo caso, las mejoras fijadas que no pudieran ser retiradas quedarán de propiedad de la Provincia sin cargo alguno.

"Tercera: El señor Tullio Carpi no podrá, por ningún motivo ceder o transferir el derecho otorgado por el presente compromiso.

"Cuarta: El presente contrato de comodato tendrá una duración de cinco (5) años, plazo que podrá ser prorrogado si hasta su vencimiento no se hubiera dictado la disposición administrativa correspondiente que establezca la venta del citado terreno al señor Tullio Carpi, a cuyo efecto la Provincia continuará con los trámites iniciados en el expediente Nº 29-84.716/77.

"Quinta: En caso de surgir cualquier divergencia entre las partes, con motivo de la celebración del presente contrato las mismas se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia, constituyendo la Provincia su domicilio legal en la calle Mitre Nº 23 y el señor Tullio Carpi en Avenida Sarmiento Nº 674, 2º piso, departamento 32, de la ciudad de Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a igual efecto en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete.

Fdo.: Capitán de Fragata (RE) D. René Julio Davids, Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y el señor Tullio Carpi".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3973

Ministerio de Economía

Expediente Nº 81-8381/77

VISTO que en las presentes actuaciones el Tribunal de Cuentas de la Provincia solicita reencasillamiento de distintos funcionarios de ese cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que las funciones a nivel de jefaturas departamentales que desempeñan los citados agentes, por su especialización y complejidad, son equiparables con las que desempeñan los titulares de departamento de la Contaduría General de la

Provincia, los cuales están encasillados en categoría 23;

Que con similar criterio puede asignarse la categoría 22 al segundo jefe del Departamento de Rendiciones de Cuentas, actualmente en categoría 19, por cuanto ese cargo no fue contemplado en el encasillamiento ya dispuesto desde el 1º de mayo de 1977;

Que en el presente caso el mayor costo emergente del reencasillamiento del personal de referencia, no involucra mayores erogaciones, por cuanto será absorbido con las economías ya realizadas en el presupuesto del organismo, en el rubro "Personal" por no cobertura de vacantes desde el 1-1-77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de diciembre del año en curso reestructúrase la planta permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, suprimiéndose 2 (dos) cargos de agrupamiento B-I-22 y 1 (un) cargo agrupamiento D-I-22, creándose en reemplazo de los mismos 3 (tres) cargos de categoría 23, 2 (dos) de agrupamiento A y 1 (1) uno de agrupamiento D, cubriéndose el mayor costo con las economías ya realizadas en el rubro "Personal" por no cobertura de vacantes en el citado organismo.

Art. 2º — Promuévese, con carácter de reencasillamiento a partir de la fecha indicada en el artículo 1º, al siguiente personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los cargos que en cada caso se consignan:

Moreno, Guillermo Francisco, secretario general, de agrupamiento B-I-22 a A-I-23; contadora pública nacional Alvarengo de Magadán, Haydée Florinda, jefa del Departamento de Causas Fiscales, de agrupamiento D-I-22 al D-I-23; Wayar de Fabián, Isabel Milagro, jefa del Departamento de Rendiciones de Cuentas, de agrupamiento B-I-22 a A-I-23.

Art. 3º — Con vigencia al 1º de diciembre del año en curso, encasillase al licenciado Ronaldo César Tejerina, segundo jefe del Departamento de Rendiciones de Cuentas, en agrupamiento D-I-22, descongelándose a tal efecto una vacante del agrupamiento y categoría indicados, de la planta permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad con las disposiciones del decreto ley Nº 16/76.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Alvarado
Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3974

Ministerio de Economía

Expte. nº 11-14.488/77

VISTO las actuaciones del expediente del rubro en las que el Ministerio de Economía propicia el pago de las licencias reconocidas para su usufructo por decreto nº 387/77 a favor de los señores, Secretario de Estado de Hacienda y Economía (Interino) D. Osvaldo Raúl Sosa, Contador General de la Provincia, Cr. D. Luis Marcelo Arzelán, Director General de Administración del Ministerio de Economía, D. César Antonio Alurralde y Jefa de Despacho de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, D. Simona Celia Contreras de Niéva; y

CONSIDERANDO:

Que cada uno de los funcionarios nombrados precedentemente han solicitado en su oportunidad el uso de la licencia correspondiente y teniendo en cuenta las limitaciones dadas por el artículo 4º del decreto 387/77;

Que los pedidos fueron denegados por el titular de la Cartera de Economía, en razón del gran volumen de tareas existentes y acrecentadas con motivo del cierre del Ejercicio Económico-Financiero que se opera el 31 de diciembre de 1977, estimando inoportuna su concesión teniendo en cuenta además el nivel de jerarquía y la responsabilidad emergente del cargo que revisten los mencionados funcionarios;

Que por lo demás el pago de dichos beneficios resultan procedentes, toda vez que ese reconocimiento está determinado por el art. 1º del decreto nº 387/77;

Que en tal entendimiento por el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía se ha confeccionado la planilla estimativa por los importes totales que corresponde liquidar a cada beneficiario;

Que igualmente ha intervenido Contaduría General de la Provincia al informar sobre el saldo disponible de la cuenta a la que se imputará el gasto de mención;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por el importe total de Un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos quince pesos (\$ 1.347.515,00), a favor de los siguientes funcionarios pertenecientes a organismos del Ministerio de Economía en concepto de pago de las licencias reconocidas por el decreto nº 387/77:

Apellido y Nombre	Agrup. Clase Categ.	Total de días	Importe Total a Liquidar
SOSA, Osvaldo Raúl	A-I-24	40	\$ 564.920,—
ARZELAN, Luis Marcelo	A-I-24	15	„ 280.155,—
ALURRALDE, César Antonio	A-I-24	20	„ 333.180,—
CONTRERAS DE NIEVA, Simona C.	B-I-19/20	30	„ 169.260,—
Total Crédito:			\$ 1.347.515,—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos quince pesos (\$ 1.347.515,00), a favor del Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía para que este a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, la haga efectiva a los beneficiarios indicados en el artículo anterior por el concepto allí expresado y en la proporción que corresponda, con imputación a la partida de Deuda Pública: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3975

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 29 - 86227/77

VISTO que mediante el decreto 917 del 28 de marzo de 1977 se designa miembro del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, en representación de la Dirección de Vialidad de Salta, al agrimensor Rafael Edmundo Mauro en sustitución del agrimensor Herminio Rojo; y

CONSIDERANDO:

Que el presidente del mencionado Tribunal solicita la designación del agrimensor Alejandro Goytia en reemplazo del mencionado profesional, de acuerdo a lo propuesto por el presidente interventor de la Dirección de Vialidad de Salta y conforme lo establece el Art. 36 de la ley 1336/51;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase miembro del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, a partir de la fecha del presente decreto, en representación de la Dirección de Vialidad de Salta, al agrimensor Alejandro Goytia, M.I. Nº 5.924.324, en sustitución del agrimensor Rafael Edmundo Mauro, de acuerdo a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Aleman

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3976

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 28 - 20088/77

VISTO la Resolución Nº 520 del 2 de diciembre de 1977, dictada por la Dirección General de Arquitectura, por la que se aprueba la Orden de Servicio Nº 11, correspondiente a trabajos adicionales ordenados en la obra Nº 1478 "Provisión y montaje de dos calderas y reposición de cañerías de vapor del hospital San Bernardo, Salta, capital", a cargo de la empresa S.A. Lito Gonnella e Hijo, I.C.F.I., por la cantidad de seis millones cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos (\$ 6.056.820); y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los citados trabajos adicionales no supera el 30% del monto contractual y la continuidad de su ejecución respecto a las obras principales, de acuerdo a los fundamentos dados por el organismo contratante, reviste carácter de imprescindible;

Que el caso presente encuadra en las causales de excepción que fundan la contratación directa previstas en el inciso b) del artículo 41 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas, modificado por ley Nº 5178/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 520/77, dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe:

"Salta, 2 de diciembre de 1977. Resolución número 520: Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Expediente C. 28 - 20088/77. Visto... Considerando... Por ello... El Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la

Orden de Servicio Nº 11 y documentación técnica confeccionada por el Departamento Construcciones, cuyo texto se transcribe a continuación: "Orden de Servicio Nº 11. Obra Nº 1478 "Provisión y montaje de dos calderas y reposición de las cañerías de vapor del hospital San Bernardo Salta, capital". Contratista: S. A. Lito Gonella e Hijo I.C.F.I. Asesor técnico: Ing. Benito Liaks. Plazo de ejecución: 120 días calendarios. Monto contractual: \$ 57.770.381.

"Mediante la presente y conforme a lo autorizado por la superioridad mediante expediente número 20088 se ordena a la empresa contratista de la obra del título a efectuar los trabajos adicionales Nº 2 (dos) conceptuados como tales por no haber sido prevista su ejecución oportunamente, detallándose a continuación los mismos:

"Trabajo adicional Nº 2: Desmontaje, limpieza química, pintura y montaje de 600 (seiscientos) radiadores de calefacción.

"El monto de los trabajos enunciados alcanza la suma de \$ 6.056.820 (seis millones cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos) que representa una incidencia del 10,484% del monto contractual.

"Se fija en 30 (treinta) días calendarios el plazo en el cual los trabajos descriptos deben quedar concluidos, debiéndose adicionar estos días al plazo contractual.

"A los efectos de la presente firman los actuantes y se comunica de lo resuelto a la contratista y asesor técnico. Departamento Construcciones, 21-11-77. Fdo.: Ing. Martín L. Cardona, inspector; Arq. Irma P. García de Volmaro, jefe Int. Departamento Construcciones e Ing. Benito Liaks por la empresa contratista".

"Artículo 2º — Ampliar el plazo de ejecución de la presente obra en treinta (30) días, motivado por los trabajos adicionales descriptos precedentemente.

"Artículo 3º — La erogación respectiva será imputada a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 29, Fondos Provinciales, Ejercicio 1977.

"Artículo 4º — Remitir las actuaciones adjuntas con copia de la presente resolución a aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. — Fdo.: Ingeniero civil Alberto Benjamín Figueroa, interventor - Dirección General de Arquitectura".

Art. 2º — Adjudicase en forma directa la ejecución de los trabajos adicionales indicados en la resolución Nº 520/77 de la Dirección General de Arquitectura, que se aprueba por el artículo anterior, a la empresa S. A. Lito Gonella e Hijo I.C.F.I., contratista de las obras principales y por la cantidad de seis millones cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos (\$ 6.056.820).

Art. 3º — Estese a la imputación dada en el artículo 3º de la resolución Nº 520/77 que se aprueba por el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Alemán

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3977

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22 - 88.026/76

VISTO las presentes actuaciones en las que se tramitó la ejecución de la licitación pública Nº 8, cuya apertura se realizara el día 7-10-76 a horas 11, y la que dio origen al decreto Nº 4146/77 aprobatorio de la licitación y perfeccionado con Orden de Compra Nº 0092; y,

CONSIDERANDO:

Que de lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 136, avalando el informe producido a fs. 133/5, resulta procedente la rescisión del contrato perfeccionado con la firma Carlos Bertello y Cia. S. R. L., por incumplimiento del compromiso contraído con el Estado, como se desprende a fs. 125 de estos obrados;

Que conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 140/1, debe declararse la rescisión del contrato de compra con la firma mencionada por los incumplimientos ya apuntados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rescindese el contrato celebrado entre la Dirección General de Compras y Suministros y la firma Carlos Bertello y Cia. S. R. L. aprobado por decreto Nº 4147/77 y perfeccionado con la Orden de Compra Nº 0092, por lo apuntado en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Aplíquese a la firma aludida las penalidades que fija el Régimen de Compras y Suministros decreto Nº 7940/59 en su artículo 56, inciso d).

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros, con encuadre en la excepción prevista por el artículo 27 inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, a contratar en forma directa los bienes solicitados por la Dirección General de Rentas mediante Pedido de Provisión de Mercadería Nº 7, obrante a fs. 2 del expediente Nº 88026, código 22.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento a lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 10, Parcial 4 del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Sosa
Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3978

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28 - 19405/77

VISTO la licitación pública de la obra Nº 1569 "Construcción Escuela Provincial Nº 320, San Felipe, tipo 2 aulas en San Felipe, departamento Rivadavia (Salta)", convocada el 9 de diciembre de 1977 por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial actualizado de sesenta y tres millones cincuenta y dos mil pesos en virtud de autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 724/77; y,

CONSIDERANDO:

Que a la subasta pública se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas por los montos que se indican:

Nº	PROPONENTE	%	
		Monto	Aumento
1.	Pedro Alberto Pérez Construcciones	\$ 72.913.605	15,64
2.	Econsa S.R.L.	\$ 73.219.637	16,126

Que del estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta presentada por la empresa "Pedro Alberto Pérez Construcciones", por la cantidad de setenta y dos millones novecientos trece mil seiscientos cinco pesos (\$ 72.913.605), no obstante su incremento del 15,64% respecto al presupuesto oficial actualizado de sesenta y tres millones cincuenta y dos mil pesos (\$ 63.052.000);

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la resolución Nº 598/77 de la Dirección General de Arquitectura y disposiciones de los artículos 3º y 51º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de la obra Nº 1569 "Construcción Escuela Provincial Nº 320 — San Felipe— tipo 2 aulas en San Felipe, departamento Rivadavia (Salta), convocada el 9 de diciembre de 1977 por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial actualizado de sesenta y tres millones cincuenta y dos mil pesos (\$ 63.052.000), en virtud de autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 724/77.

Art. 2º — Adjudicase a la empresa "Pedro Alberto Pérez Construcciones", la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la cantidad de setenta y dos millones novecientos trece mil seiscientos cinco pesos (\$ 72.913.605), equivalente a un aumento del 15,64% del presupuesto oficial de \$ 63.052.000 y de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 3º — Autorízase al señor interventor en la Dirección General de Arquitectura, a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la empresa adjudicataria, conforme a las dis-

posiciones del artículo 54 del decreto ley número 76/62 de Obras Públicas.

Art. 4º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 15, Fondos Provinciales, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

Art. 5º — Estése a la previsión presupuestaria dispuesta en el artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 724/77.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Aleman

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3979

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28 - 12775/75

VISTO la licitación pública de la obra "Ampliación estación sanitaria de Angastaco, departamento San Carlos (Salta)", convocada el 9 de diciembre de 1977 por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial actualizado de \$ 32.800.000 en virtud de autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 740/77; y,

CONSIDERANDO:

Que a la subasta pública se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas por los montos que se indican:

Nº	Proponente	Monto	% Aumento o
			Disminución
1.	Juan Carlos Orozco	\$ 18.388.880	— 43,937
2.	Eugenio Lesser	\$ 21.678.276	— 34,00
3.	Pedro A. Pérez Construcciones	\$ 23.361.205	— 28,78
4.	Mar - Hell S.A.C.I.F.I.	\$ 24.820.274	— 24,33
5.	Elio Luis de Cesco	\$ 38.704.000	+ 18,00

Que del estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta presentada por la empresa "Juan Carlos Orozco", por la cantidad de dieciocho millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos (\$ 18.388.880), lo que significa una disminución del 43,937%, respecto al presupuesto oficial actualizado de treinta y dos millones ochocientos mil pesos (\$ 32.800.000);

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la resolución Nº 597/77 de la Dirección General de Arquitectura y disposiciones de los artículos 3º y 51º del decreto ley Nº 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de la obra "Ampliación estación sanitaria de Angastaco, departamento San Carlos (Salta)", convocada el 9 de diciembre de 1977 por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial actualizado de treinta y dos millones ochocientos mil pesos (\$ 32.800.000), en virtud de autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 740/77.

Art. 2º — Adjúdicase a la empresa "Juan Carlos Orozco", la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la cantidad de dieciocho millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos (\$ 18.388.880), equivalente a una disminución del 43,937% del presupuesto oficial actualizado de \$ 32.800.000 y de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 3º — Autorízase al señor interventor en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la empresa adjudicataria, conforme a las disposiciones del artículo 54 del decreto ley Nº 76/62 de Obras Públicas.

Art. 4º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 4, Fondos Provinciales, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

Art. 5º — Estése a la previsión presupuestaria dispuesta en el artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 740/77.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Aleman.**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3980

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 41 - 18.314/77

VISTO que por el artículo 1º inciso 10) del decreto Nº 2754/77 se delega en los titulares de los respectivos ministerios la facultad de disponer reajustes de alquileres de los inmuebles locados con distintos fines por organismos de su jurisdicción y que se rigen por las disposiciones de la ley nacional Nº 21.342; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Administración Central existen numerosas locaciones que se encuentran comprendidas en la citada norma legal, cuya vigencia y condiciones de reajustes de valores se realizan conforme a sus disposiciones;

Que no obstante lo previsto por el citado decreto Nº 2754/77 en su artículo 1º inciso 10), re-

sulta atinado y de acierto adoptar un método de actualización de alquileres que procure una solución rápida y eficaz en las liquidaciones que correspondan, con lo cual se ha de satisfacer dentro de la mayor brevedad posible los requerimientos de los propietarios;

Que por lo antedicho, es propósito dictar una norma legal con alcance genérico a todas las locaciones contratadas por organismos de la Administración Central, para que los reajustes de alquileres que correspondan de acuerdo a la ley Nº 21.342 sean efectuados directamente por Contaduría General de la Provincia, previo informe de la Sección Locaciones y del Departamento de Pago pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el inciso 10) del artículo 1º del decreto Nº 2754/77.

Art. 2º — Establécense que los reajustes de alquileres devengados y/o a devengar que correspondan a los inmuebles locados por organismos de la Administración Central, regidos por las prescripciones de la ley nacional Nº 21.342, ya sea por aplicación de índices según la citada norma legal, o condiciones contractuales pactadas entre las partes, sean efectuadas directamente por Contaduría General de la Provincia, debiendo en consecuencia remitirse a ésta los antecedentes y pedidos respectivos para su liquidación y pago, previo informe de la Sección Locaciones y del organismo que corresponda en lo que respecta a la imputación del gasto.

Art. 3º — En oportunidad de todo acto de contratación y/o renovación de locaciones, previo a su aprobación, deberán cumplimentarse las disposiciones vigentes en materia de Impuesto de Sellos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Coll
Ing. Sosa
Alvarado**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3981

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 66 - 42446/77

VISTO el expediente de la referencia por el que la señora Juliana Margarita Poliche de Molina empleada de la Dirección de Bioestadística, Secretaría de Estado de Salud Pública, interpone recurso de revocatoria por aplicación del decreto Nº 1643/77, de encasillamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal ha emitido informe favorable, según consta en el citado expediente;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha procedido a la reestructuración correspondiente;

Que se hace necesario dictar el instrumento administrativo pertinente que modifique parcialmente el decreto Nº 1643/77;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día 21 de octubre del corriente año, modifícase el anexo que forma parte del decreto Nº 1643/77 correspondiente a la Jurisdicción 4, Unidad de Servicio 2/18, Dirección de Bioestadística; Secretaría de Estado de Salud Pública, en el encasillamiento de la señora Juliana Margarita Poliche de Molina, que revista en agrupamiento B-II, categoría 10, la que queda encuadrada en agrupamiento CI-II, categoría 14.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Servicio 2/18, suprimiendo un (1) cargo de agrupamiento B-II, categoría 10 y creando en su remplazo un (1) cargo de agrupamiento CI-II, categoría 14, cubriéndose el mayor costo de la categoría creada con las economías ya realizadas en el rubro "Personal", como consecuencia de la no cobertura de vacantes en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3982

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04-2998/77

VISTO las presentes actuaciones referentes a la exclusión de los empleados señores Rodolfo Américo Delgado, clase 02, categoría 01 y Alejandra Rodríguez, clase 02, categoría 01 del encasillamiento dispuesto por decreto Nº 1643/77 de la planta permanente de la Dirección General de Administración de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección informa que dichos empleados fueron efectivamente excluidos en las planillas anexas por omisión involuntaria, e indica que corresponde se proceda a su inclusión como personal del mencionado organismo;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha procedido a la modificación de los analíticos correspondientes;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de mayo de 1977, modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1643/77 incluyendo en la

planta permanente de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Dirección General de Administración de Personal, a los señores:

Delgado, Rodolfo Américo, clase 02, categoría 01, corresponde Agrup. B-II, Cat. 02, hasta el 18 de octubre de 1977. (A partir del 19-X-77 promovido a agrupamiento B-I, categoría 17, instructor sumariante, Resolución Nº 303/77 S.G.G.).

Rodríguez, Alejandra, clase 02, categoría 01, corresponde agrupamiento B-II, categoría 02.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo primero y con encuadre en el artículo 8º de la ley Nº 5111/77, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Dirección General de Administración de Personal, convirtiéndose dos (2) cargos de agrupamiento B-II, categoría 04 en dos (2) cargos de agrupamiento B-II, categoría 02, produciéndose en consecuencia una economía por no inversión emergente del menor costo de las categorías creadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3983

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04-2877/77

VISTO el expediente de la referencia por el que la empleada de la Dirección de Medicina del Interior y Servicios Técnicos Auxiliares, señorita Elsa Matilde Villagrán, interpone recurso de revocatoria por aplicación del decreto Nº 1643/77, de encasillamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal informa que de las funciones acreditadas en estas actuaciones surge que efectivamente le corresponde, a la empleada mencionada su reencasillamiento en mayor categoría;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha procedido a efectuar la reestructuración presupuestaria pertinente;

Que se hace necesario el dictado del instrumento administrativo que modifique parcialmente el decreto Nº 1643/77;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 8 de julio del año en curso, modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1643/77, correspondiente a la Jurisdicción 4, Unidad de Servicio 2/21 Dirección de Medicina del Interior y Servicios Técnicos Auxiliares, en el encasillamiento de la empleada de agrupamiento B-II, categoría 04, señorita Elsa Matilde Villagrán, la que queda encuadrada en agrupamiento B-I, categoría 13.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, reestructúrase la planta

permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Servicio 2/21, Dirección de Medicina del Interior y Servicios Técnicos Auxiliares, convirtiendo un (1) cargo de agrupamiento B-II, categoría 04, en un (1) cargo de agrupamiento B-I, categoría 13, cubriéndose el mayor costo de la categoría creada con las economías ya realizadas en el rubro "Personal" como consecuencia de la no cobertura de vacantes en la citada unidad organizativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3984

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-23340/77.

VISTO las presentes actuaciones por las que se gestiona la compra directa de dos (2) equipos de aire acondicionado e instalación de los mismos, en dependencias de Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia ha emitido el informe pertinente.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo respectivo con encuadre en las excepciones que contempla el Artículo 27, Inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972).

Que Dirección Contable de la Gobernación ha efectuado la imputación preventiva del gasto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 27, Inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a Secretaría General de la Gobernación a efectuar, de la Firma Progreso, la compra directa de dos (2) equipos de aire acondicionado y su instalación, por un monto total de Un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos veinte pesos (\$ 1.252.520).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Dirección Contable de la Gobernación, la suma de Un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos veinte pesos (\$ 1.252.520.-), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, la haga efectiva a la Firma Progreso, por el concepto expresado en el artículo 1º y con imputación a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 10, Parcial 3 - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3985

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-22124/77 (Cde. 3).

VISTO las presentes actuaciones por las que el señor Jefe del Servicio de Comunicaciones de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación solicita la liquidación de la factura Nº 130 de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, obrante a fs. 2 y 3; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada factura se relaciona al abono de la línea telefónica CC4110 del circuito teletipos habilitado entre la Presidencia de la Nación y la Provincia de Salta.

Que la misma abarca el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de octubre del corriente año, correspondiendo a esta Provincia abonar la suma de \$ 856.975,- conforme al acuerdo de esta Gobernación en cuanto a la coparticipación en un 50% de la facturación respectiva.

Que Dirección Contable de la Gobernación ha procedido a efectuar la imputación preventiva del gasto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la factura presentada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a la Presidencia de la Nación por el abono del circuito teletipos habilitado entre Presidencia de la Nación y la Provincia de Salta.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Ochocientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos (\$ 856.975,-) a favor de "Presidencia de la Nación - Cuenta Especial número 797", en concepto de pago por el 50% correspondiente a la coparticipación por el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de octubre del año en curso.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección Contable de la Gobernación la suma de Ochocientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos (\$ 856.975,-) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, mediante la emisión de un cheque extendido a "Presidencia de la Nación - Cuenta Especial Nº 797" con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 4 - Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977
DECRETO Nº 3986

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 31 - 06690/77.

VISTO las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Aviación Civil eleva factura Nº 2200, en concepto de prestación de servicios aéreos con cargo a Secretaría General de la Gobernación por la suma de \$ 597.500,-; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Contable de la Gobernación ha procedido a efectuar la imputación preventiva del gasto.

Que corresponde el dictado del decreto respectivo a fin de hacer efectivo el pago de la mencionada factura.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma de Quinientos noventa y siete mil quinientos pesos (\$ 597.500,-), en concepto de prestación de servicios aéreos, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Concepto	Importe
Nº 2000	Vuelo Salta - Aeroparque-Salta, el día 3-XI-77	\$ 597.500,-

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la orden de la Dirección Contable de la Gobernación la suma de Quinientos noventa y siete mil quinientos pesos (\$ 597.500,-), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta la haga efectiva a la Dirección Provincial de Aviación Civil, debiendo imputarse el gasto a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 3, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
 Davids
 Alvarado**

Salta, 30 de diciembre de 1977
DECRETO Nº 3987

Ministerio de Economía

Expediente Nº 50-27.747/77.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección General de Institutos Penales solicita el refuerzo de partida en el rubro 3 "Servicios", en la suma total de \$ 3.500.000,-; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario acceder a lo peticionado teniendo en cuenta los gastos que debe afrontar la citada Dirección por el constante aumento de las tarifas de los servicios públicos (luz, teléfono

y gas), como así también la mano de obra deven-gada por los internos de los trabajos que se realizan en la misma;

Que Dirección General de Presupuesto y Finanzas emite informe favorable, habiendo procedido Contaduría General de la Provincia a efectuar el compromiso respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de reforzar en la suma de Tres millones quinientos mil pesos (\$ 3.500.000,-) el rubro "Servicios" de la Dirección General de Institutos Penales:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13 \$ 3.500.000,-

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6, Finalidad 3, Función 30, Sección 0, Sector 1, Principal 3 \$ 3.500.000,-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
 Ing. Sosa
 Davids
 Alvarado
 Sosa (Int.)
 Folloni**

Salta, 30 de diciembre de 1977
DECRETO Nº 3988

Ministerio de Economía

Expediente Nº 05-6753/77 y 05-6752/77.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Secretaría de Estado de Educación y Cultura solicita refuerzo de la partida "Servicios" en la suma de \$ 1.000.000,-; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imperiosa necesidad a fin de que el organismo solicitante pueda cumplimentar el pago de las facturas por publicaciones efectuadas los días 27/11/77 y 2/12/77 en los diarios locales "El Intransigente" y "El Tribuno" sobre llamado a concurso, para cubrir cargos docentes;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado la imputación preventiva correspondiente al refuerzo solicitado, de acuerdo a lo informado por Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efec-

tos de reforzar en Un millón de pesos (\$ 1.000.000) la partida "Servicios" de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura:

Rebajar de:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 10 \$ 1.000.000,-

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3 \$ 1.000.000,-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa (Int.)
Figuerola

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3989

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-84170/77.

VISTO que en las presentes actuaciones la Administración General de Aguas de Salta solicita incrementos de las partidas Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Capital; y

CONSIDERANDO:

Que los montos asignados en los citados rubros resultaron insuficientes para atender las erogaciones propias del funcionamiento de la mencionada repartición, debido a los continuos aumentos operados en los precios y tarifas;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa que los refuerzos solicitados resultan viables previa habilitación en el Presupuesto de la repartición, de la Partida Principal 13, Crédito Adicional, para que a su vez el organismo autárquico proceda a distribuir los refuerzos según las necesidades planteadas;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado la imputación preventiva del movimiento de cuentas indicado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, ratificando el correlativo ajuste que debe contemplarse en el Cálculo de Recursos de la repartición;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de incorporar en la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7: Administración General de Aguas de Salta, la partida Principal 13, Crédito Adicional, con un crédito de \$ 9.500.000 - (Nueve millones quinientos mil pesos):

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 70, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 1, Subparcial 01: "Participación Impuestos" \$ 9.500.000,-

Incorporar:

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13 \$ 7.500.000,-
Sección 4, Principal 13 \$ 2.000.000,-
\$ 9.500.000,-

Art. 2º — En función de lo dispuesto precedentemente, ampliase en igual importe el rubro "Erogaciones Figurativas" de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 5, Principal 1, Subparcial 01: Administración General de Aguas de Salta, incrementándose correlativamente al Cálculo de Recursos 1977 del citado organismo autárquico, de acuerdo con la siguiente nomenclatura:

TOTAL DE RECURSOS	\$ 9.500.000,-
"B" Otras Remesas	\$ 9.500.000,-
Aportes del Tesoro	\$ 9.500.000,-
Para cubrir Déficit Presupuestario	\$ 9.500.000,-

Art. 3º — Déjase establecido que la Administración General de Aguas de Salta queda facultada para distribuir por disposición interna el crédito incorporado por el Artículo 1º en la proporción de los refuerzos solicitados a fs. 1 del expediente de referencia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)
Aleman

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3990

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41 - 18428/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Estado de Educación y Cultura solicita ampliación de la partida "Servicios" del Museo Arqueológico de Cachi, por la suma de \$ 350.000,- y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de atender los gastos que demandará la realización de las "Comisiones de Investigación";

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado las pertinentes afectaciones preventivas de conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto 1977, a efectos de reforzar en la suma de \$ 350.000,- (Trescientos cincuenta mil pesos), el rubro "Servicios" del Museo Arqueológico de Cachi:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 350.000,—

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 53, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3 \$ 350.000,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-Oficial y archivar.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa (Int.)
Figueroa

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 29955

F. Nº 4182

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámanse a Licitación Pública para el día 21 de febrero de 1978, a las 12 horas o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la contratación y ejecución de la **Obra Prosecución Edificio Sucursal Tartagal**, de acuerdo a las especificaciones del pliego correspondiente que se entregará a requerimiento de los interesados.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Banco Provincial de Salta - Gerencia de Administración y Contabilidad - España 518.

Precio del Pliego: \$ 50.000

Valor al cobro \$ 6.160.- e) 25 al 27-1-78

O. P. Nº 29956

F. Nº 4183

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado
de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/78 del 5to. Distrito - Salta, para el arriendo de un inmueble de cuatro habitaciones y dependencias, para gabinete y de-

pósito de comisión de estudio, el que deberá estar ubicado en la planta urbana de las localidades de "El Carril", "La Merced" o "Cerrillos" de esta provincia, \$ 1.620.000. Precio del Pliego: \$ 500.

Presentación de Propuestas: 13 de febrero de 1978 a las 11 horas en la sede de este Distrito, sito en la calle Pellegrini 715 de la Ciudad de Salta. — Néstor Enrique Berto - Jefe (Int.) División Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 6.160.- e) 25 al 27-1-78

O. P. Nº 29942

F. Nº 4178

Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacionales

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 109

Trabajos de Revestimiento de Cañerías para Stock.

Retirar Pliegos en Administración - Salta. Oficina de Comprás. 20 de Febrero 56, Salta, Capital.

Apertura: 8 febrero 1978.

Valor al cobro \$ 7.160.- e) 18 al 27-1-78

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 29957

T. Nº 1451

Salta, 20 de enero de 1978

RESOLUCION GENERAL Nº 1

VISTO:

Lo dispuesto por el Título Décimo Tercero del Libro Primero del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas disposiciones, corresponde actualizar las deudas con vencimiento en los meses de noviembre/77 y anteriores que sean abonadas en el transcurso del mes de febrero de 1978;

Que la actualización procederá sobre la base establecida por el Art. 112 bis) 4 del citado texto legal;

Que la variación de los índices de precios mayoristas no agropecuarios suministrados por el INDEC está dado por las cifras que por separado forman parte de la presente Resolución;

Por ello:

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º). — Corresponderá aplicar, sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de febrero del año 1978, en concepto de cancelación de deudas provenientes de impuestos, tasas y contribuciones, anticipos, pagos a cuenta, retenciones o percepciones y multas, los siguientes coeficientes de actualización referidos al mes en que se hubiere operado el vencimiento general o especial de la obligación:

Mes de Vencimiento	Coficiente
--------------------	------------

Octubre de 1976 y anteriores	2,8702
Noviembre de 1976	2,6887
Diciembre de 1976	2,5370
Enero de 1977	2,2228
Febrero de 1977	2,0671
Marzo de 1977	1,9814
Abril de 1977	1,8663
Mayo de 1977	1,7766
Junio de 1977	1,6728
Julio de 1977	1,5771
Agosto de 1977	1,4017
Setiembre de 1977	1,2949
Octubre de 1977	1,1402
Noviembre de 1977	1,0489

2º) — Los coeficientes precitados serán de aplicación a los fines de lo preceptuado en el Art. 112 Bis) 14 del Código Fiscal.

3º) — Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía para su conocimiento y efectos pertinentes.

4º) — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PRECIOS MAYORISTAS NO
AGROPECUARIOS SOBRE
BASE 1960 — 100**

Meses	Nacional	Importado	Niv. Tot.
			(Prom. Pond.)
Octubre/76	55.066,4	99.370,9	57.931,0
Noviembre/76	59.093,2	101.593,2	61.841,4
Diciembre/76	62.391,1	111.066,2	65.538,4
Enero/77	71.267,2	124.540,5	74.805,5
Febrero/77	76.810,07	132.885,3	80.436,7
Marzo/77	78.919,1	156.220,1	83.916,4
Abril/77	82.760,6	180.703,3	89.091,7
Mayo/77	87.132,4	187.018,8	93.589,3
Junio/77	93.231,8	188.643,6	99.399,8
Julio/77	98.790,7	201.509,7	105.431,1
Agosto/77	112.829,5	202.417,0	118.622,1
Setiembre/77	122.254,2	217.482,6	128.408,8
Octubre/77	140.268,9	226.252,0	145.829,8
Noviembre/77	152.760,3	241.941,8	158.528,4
Diciembre/77	160.299,2	252.674,6	166.274,0

Dr. Luis María Juan José Peña
Director General
Dirección General de Rentas

Sin cargo.-

e) 26-1-78

Sección JUDICIAL

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 29959

T. Nº 15718

El Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación cita a don Juan José Camacho, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio

sucesorio Nº 30.288/77. Ausencia con presunción de fallecimiento. Publicación una vez por mes, durante 6 meses en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 1º de diciembre de 1977. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 1.400.-

e) 26-1-78

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

O. P. Nº 29961

T. Nº 15716

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

"Paladín, S.R.L." - "Bar y Confitería", ubicado en calle Belgrano nº 688 de la ciudad de Salta.

Vendedor: Sergio Mauricio Agustín Corrales Hoyos, domiciliado en calle Gómez Recio nº 649 - Salta. Comprador: Carlos Rubén Rangil, domiciliado en calle Corina Lona nº 631 de la Ciudad de Salta. Oposiciones: Escribanía Klix Cornejo. - Santiago del Estero 282 - Salta - Capital. Publicación: 5 días.

Imp. \$ 6.000.-

e) 26-1 al 1-2-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 29960

T. Nº 15717

JOCKEY CLUB ORAN

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llámanse a Asamblea General Extraordinaria de asociados, para el día 10 de febrero de 1978 a horas 21, en la sede del Club 12 de Octubre de Pichanal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º) Consideración de la Memoria, Balance e

Inventario del período 1973/1977.

3º) Informe del Órgano de Fiscalización.

4º) Fijación de la cuota social.

5º) Consideración del nuevo plazo a la condición impuesta por el donante Dn. Julio Pizzetti, sobre el inmueble a construirse el Hipódromo, y examen de los trabajos y planes en ejecución.

6º) Renovación total de la Comisión Directiva, con elección de un Presidente; Vice; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protosorero; 6 Vocales titulares y 6 Vocales suplentes.

tes, y reforma de los estatutos en cuanto a la extensión del mandato de la Comisión Directiva.

Orán, 25 de enero de 1977.-

Oscar Alberto Prieto
Secretario (Int.)

Dr. S. Ernesto Yazlle
Presidente

Imp. \$ 1.220.-

e) 26-1-78

O. P. Nº 29958

T. Nº 15715

CENTRO VECINAL VILLA SAN JOSE
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa San José, convoca a sus asociados para el día 12 de febrero de 1978 a horas 10, en su sede social de calle Olavarría nº 1200 donde tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria poniéndose a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la última Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva; debiéndose elegir: Un Presidente; Un Vicepresidente; Un Secretario; Un Prosecretario; Un Tesorero; Un Protesorero; Cuatro Vocales titulares; Cuatro vocales suplentes; Dos miembros titulares y Dos suplentes del Organó de Fiscalización.

Luis Oscar Gallo
Secretario

Rodolfo Chocobar
Presidente

Imp. \$ 900.-

e) 26-1-78

O. P. Nº 29952

T. Nº 15713

COOPERATIVA POPULAR
SALTEÑA DE CREDITO LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los socios de la Cooperativa Popular Salteña de Créditos Ltda., a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de febrero de 1978, a horas 21, en el local de Avda. Belgrano nº 835, Salta, en que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del informe elevado por el Consejo de Administración de las gestiones realizadas a fin de proceder a la opción de transformar la clase de entidad financiera prevista en el Art. 62 de la Ley 21.526.
- 2º) Autorización a los Delegados del Consejo de Administración, para asumir compromisos formales en nombre de la Cooperativa en las reuniones constitutivas del futuro Banco Cooperativo.
- 3º) Consideración y análisis del anteproyecto de Estatuto de la futura entidad.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: "Art. 34º — Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijada en la convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin conseguir dicho quórum, se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — Art. 38º — Cada socio deberá solicitar previamente del Consejo, el certificado de sus acciones que servirá de entrada en la Asamblea o una tarjeta o credencial en el cual se hará constar el nombre del socio. La credencial se expedirá también durante la realización de la Asamblea. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción y lo que esten al día con el pago de sus cuotas de integración de acciones".

Raúl H. Del Campo
Secretario

José R. Piccardo
Presidente

Imp. \$ 6.000.-

e) 23 al 27-1-78

O. P. Nº 29947

T. Nº 15710

CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA
DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de febrero de 1978, a las 11 horas, en el local social de calle Florida nº 345 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2º) Anular y dejar sin efecto alguno, todo lo tratado y resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 1977.
- 3º) Aumento del Capital Social de \$ 600.000 a \$ 100.000.000, mediante la capitalización parcial del Saldo Ley 19.742 por pesos 99.400.000.
- 4º) Cambio del domicilio social y de jurisdicción.
- 5º) Modificación integral y adecuación del Estatuto Social a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, en base al proyecto elaborado por el Directorio.
- 6º) Constitución de Casa Central en la ciudad de Salta.
- 7º) Aprobación de la transferencia parcial de la cartera de seguros del ramo Vida en el riesgo de sepelio de "El Derecho Compañía Argentina de Seguros Generales S.A." a favor de "Caruso Compañía Argentina de Seguros S. A."

El Directorio

Imp. \$ 6.000.-

e) 20 al 26-1-78

O. P. Nº 29946

T. Nº 15709

**CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA
DE SEGUROS S. A.****CONVOCATORIA**

**Décima Asamblea General Ordinaria
correspondiente al ejercicio finaliza-
do el 30 de junio de 1977.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1978, a las 9 horas, en el local social de calle Florida nº 345 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2º) Anular y dejar sin efecto alguno, todo lo tratado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1977.

3º) Consideración de la documentación que establece el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1977.

4º) Consideración del reajuste de revalúo contable al 30 de junio de 1976, conforme a la modificación introducida por la Ley 21.525 a la Ley 19.742.

5º) Consideración del revalúo contable al 30 de junio de 1977.

6º) Retribución a Directores y Síndicos.

7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes, y designación de los mismos por el término de un ejercicio.

8º) Designación de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes por el término de un ejercicio.

El Directorio

Imp. \$ 6.000.-

e) 20 al 26-1-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL**, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION